

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001-40-03-057-2020-00513-00 (incidente de desacato)

En atención al escrito allegado por el accionante Jainover Valero Tibacuy vía correo electrónico de fecha 24 de septiembre de los cursantes, en el que indica que la respuesta dada por la accionada Fundación Universidad Autónoma de Colombia, no absuelve de fondo la solicitud elevada mediante derecho de petición adiado 30 de junio hogaño en razón a que *“...sólo se limita a decir que la información depende del contratista ALPOPULAR, sin adjuntar prueba de gestión alguna que permita obtener la información para la expedición del certificado de notas”*, presentado incidente desacato frente al fallo de tutela dictado dentro del presente asunto, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, el despacho resuelve:

Admitir el presente incidente de desacato presentado por el señor Jainover Valero Tibacuy en contra de los señores Ricardo Gómez Giraldo¹ y Hernán José Romero Rincón en sus calidades de Rector y Vicerrector Académico Director (E) de la Unidad de Admisiones y Registro Académico de la Universidad Autónoma de Colombia respectivamente.

En consecuencia, notifíqueseles esta determinación a los incidentados, remitiéndoles copia del escrito incidental y haciéndoles saber que cuentan con el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Igualmente, notifíquese al incidentante la decisión aquí adoptada enviándole copia de este proveído al canal digital por el dispuesto para recibir notificaciones.

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

¹ <http://www.fuac.edu.co/la-institucion>

Consultado el día de hoy de la página de la Universidad Autónoma de Colombia

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75c4e3654d9b5a689e7aa50b4ed754fe67ee1796e35c7bbaefb24842e243da73

Documento generado en 29/09/2020 05:36:04 p.m.